

110013103004202100410
AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C., DOS (2) DE JUNIO DEL DOS MIL
VEINTITRES (2023)

Banco de Bogotá, mediante apoderado judicial demando por la vía Ejecutiva Singular de Mayor cuantía a **Leonicio Hugo Rodríguez Rodríguez e Inversiones Lerosan S.A.S**, con el fin de obtener el pago de las sumas relacionadas en el auto mandamiento de pago, visto a fl. 8 del expediente digital.

Como título base de la acción se aportaron 2 pagarés, que por reunir los requisitos previstos en el art. 422 del C.G.P., el Juzgado mediante providencia calendada 11 de noviembre del 2021, libró mandamiento de pago en contra de la parte demandada y por las sumas indicadas en la demanda.

Dicha providencia le fue notificada a la parte demandante mediante anotación por estado y a los demandados mediante correo electrónico conforme se prevé por la ley 2213 del 2022, según lo aportado a folio 11 digital, sin que la parte demandada, contestara la demanda, formulara excepciones de mérito ni cancelara la obligación es procedente dictar auto que ordena seguir adelante la ejecución conforme a lo previsto en el art. 440 inc. 2º del C.G.P.

Mediante providencia **de esta misma fecha se acepto la subrogación parcial del crédito en favor del Fondo Nacional de Garantías así: por pagare 90009552082 por un valor de \$ 59.369.262 y por el pagare No. 554543475 por valor de \$62.500.000**

Conforme a lo anteriormente señalado se,

DISPONE:

1º. Seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el auto mandamiento de pago, en favor de **Banco de Bogotá y Fondo Nacional de Garantías**, de acuerdo con la subrogación aceptada en auto de esta misma fecha, y en contra de los ejecutados

2º. Condenar en costas a la parte demandada, inclúyase como agencias en derecho la suma de \$13.000.000 en favor del banco de Bogotá, y la suma de \$7.000.000 en favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS. Líquidense.

3º. En la forma prevista en el art. 446 del C.G.P., practíquese la liquidación del crédito.

4º. Se ordena el avalúo y remate de los bienes perseguidos y que con posterioridad se lleguen a embargar y secuestrar dentro del presente asunto. Oportunamente se designará peritos.

110013103004202100410
AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

5o. Oportunamente remítase a los señores Jueces Civiles del Circuito (reparto) de ejecución de sentencias

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN
(2)

lgm

| |
|--|
| <p>JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., NOTIFICACIÓN POR ESTADO V. La anterior providencia se notifica por Estado E. No. 54 Hoy: 5 de Junio de 2023.</p> <p> RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA Secretaria</p> |
|--|